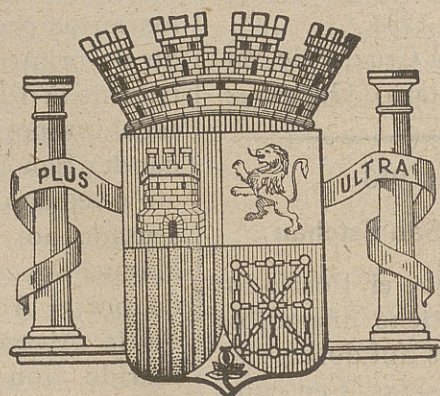


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.976

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia en un animal asnal, del pueblo de Villabrágima, y ante la sospecha de que el perro agresor hayo podido morder a otros animales, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el término municipal de Villabrágima, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta. — El término municipal de Villabrágima.

Zona declarada sospechosa. — Los términos municipales limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.975

## GOBIERNO CIVIL

## Sanidad. — Servicios farmacéuticos

CIRCULAR

Con motivo del recurso entablado por doña María del Pilar Palacio Acebes, propietaria de la Farmacia establecida en la calle de Mariano Fernández Cubas, número uno, contra los dictámenes emitidos por la Subdelegación de Farmacia, en el expediente de apertura tramitado por la Alcaldía de esta ciudad, este Gobierno, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado, con esta fecha, resolver dicho recurso de apelación, autorizando la apertura de la referida Farmacia, cuyo funcionamiento habrá de ajustarse a las prescripciones que señalan las normas sanitarias vigentes.

Lo que se hace público en este órgano oficial para conocimiento de las autoridades locales y sanitarias y a los efectos oportunos.

Valladolid, 2 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco.

Núm. 1.962

## Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Se encuentra vacante la plaza de Inspector Farmacéutico municipal (Farmacéutico titular) de Siete Iglesias de Trabancos, de esta provincia, por renuncia del

que la desempeñaba, clasificada en cuarta categoría, con el sueldo anual de mil pesetas, más el diez por ciento, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 67 familias pobres incluídas en las listas de la Beneficencia municipal, y un censo de población de 2.154 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 25 del actual.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ayuntamiento de Siete Iglesias de Trabancos, acompañando certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos.

La forma de provisión es por concurso de méritos.

Valladolid, 30 de Abril de 1934.  
El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 1.980

## Junta provincial Vitivinícola

CIRCULAR

Estando en toda su intensidad la venta de vinos de la última cosecha, y siendo varios los Ayuntamientos de los pueblos vinícolas que no mandan a la Sección Agronómica de esta provincia las facturas comerciales presentadas por los vecinos, y otros que las mandan, pero sin relacionarlas debidamente; se recuerda lo dis-

puesto en el artículo 20 de la ley de 26 de Mayo de 1933 (Estatuto del Vino) por el que se ordena que «los Ayuntamientos deberán llevar un «Registro» de las facturas comerciales que reciban, del cual remitirán mensualmente «extracto», junto con dichas facturas, al Servicio Agronómico de la provincia.»

En dicho libro-registro ha de constar, el número de la factura, nombres y apellido del vendedor y comprador, clase del producto, número y clase de envase, cantidad en litros, graduación y destino.

La falta de cumplimiento de este requisito por parte de los Ayuntamientos se castigará en sus Alcaldes-Presidentes con las sanciones que determina el apartado G) del artículo 92 de la citada ley.

Se recomienda, al propio tiempo, a los Alcaldes, que recuerden a los interesados el más exacto cumplimiento del artículo 16 de dicha ley, por el que se dispone que todos los vendedores de vinos, mistelas, mostos, vinagres y otros productos derivados de la uva, deberán extender por cada partida de ellos que vendan o pongan en circulación, la correspondiente factura comercial en la que se expresen claramente los nombres y domicilio del expedidor y del consignatario, cantidad en litros, clase, graduación y uso a que se destina.

Dicha factura se extenderá por triplicado: un ejemplar quedará en poder del remitente, otro se destinará al consignatario y el

tercero se remitirá mensualmente al Servicio Agronómico provincial por conducto de los Ayuntamientos.

Valladolid, 3 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Vitivinícola, *Rafael Herrera Calvet*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.970

### Cervillego de la Cruz

Don Hilario Gutiérrez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Cervillego de la Cruz.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Avelino Antonio Hernández, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1933, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en referido reparto y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos impuestos tendrá lugar el día 14 de Mayo actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926 hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Medina del Campo plaza de Segovia, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 1

del trimestre siguiente, o sea el día 1 de Julio de 1934.

Cervillego de la Cruz, 2 de Mayo de 1934.—Hilario Gutiérrez.

Núm. 1.973

### Pedrajas de San Esteban

Hago saber: Que el Pósito local de esta villa tiene disponible la cantidad de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del vigente reglamento de Pósito se anuncia a este vecindario el repartimiento de dicho capital para que los vecinos labradores, que necesiten fondos de dicho Pósito, lo soliciten dentro del plazo de los diez primeros días del próximo mes de Mayo, los cuales deberán presentar sus instancias de petición en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel simple, bien haciendo la petición personalmente o con varios peticionarios en colectividad, con fiador abonado, y respondiendo siempre mancomunadamente la colectividad que haga la petición, en cuyo caso no necesita presentar fiador, dirigiendo la instancia de petición a esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 1.990

### Valdestillas

Terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 4 de Mayo de 1934. El Alcalde, Patricio Esteban.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.949

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**— Sentencia número 83.—En la ciudad de Valladolid, a seis de Abril de mil

novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, seguidos por doña Cristeta Fernández San José, casada, sin oficio y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendida por el Abogado don Joaquín María Alvarez Martín, contra su marido don José Pérez Rodríguez, de ignorado paradero, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre disolución del matrimonio, celebrado en Valladolid, el día veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y seis; cuyos autos penden ante esta Superioridad para resolver lo procedente con arreglo a la ley de Divorcio.

**Parte dispositiva.**— Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Cristeta Fernández San José y disuelto el vínculo matrimonial por ella contraído con don José Pérez Rodríguez, en veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, con las consecuencias que se derivan en el orden patrimonial, declarando asimismo culpable al expresado demandado, que no podrá contraer nuevo matrimonio hasta que haya transcurrido un año a partir de la firmeza de esta sentencia, y sin que venga obligada la demandante a prestarle alimentos en ningún caso, con especial imposición de costas a la parte demandada, y una vez que sea firme esta sentencia, que por la rebeldía del señor Pérez Rodríguez se le notificará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento, comuníquese a los Registros civiles en que están inscritos el matrimonio y nacimientos de los cónyuges, para la oportuna anotación, dando comisión al Juez de primera instancia del distrito de la Plaza para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Alvarez Torbado.

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.965

### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador señor Stampa, a nombre de don Mariano Matarranz Orrasco, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, con don Daniel de la Fuente, labrador y vecino de Molpeceres (Peñañiel) sobre pago de 5.732'85 pesetas, intereses y costas, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—«En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de dicha ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Matarranz Orrasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y defiende el Letrado don Jesús Sáez Escobar, y de otra, en concepto de demandado, don Daniel de la Fuente Burgoa, labrador y vecino de Molpeceres (Peñañiel), sin representación, por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas 5.732'85 de principal y gastos de protesto y resaca, más intereses y costas.

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago a don Mariano Matarranz Orrasco de la cantidad de cinco mil setecientos treinta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, interés legal del cinco por ciento anual de dicha suma desde el día diez y seis de Marzo último, fecha de los protestos, que le adeuda don Daniel de la Fuente Burgoa, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que, en atención a la rebeldía del demandado, se notificará por edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín N. Castellanos.»

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el demandado

don Daniel de la Fuente Burgoa, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

190

Núm. 1.958

## VALLADOLID.—PLAZA

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 22 de Marzo último para ser publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, llamando a Dominica Jacques, natural de Francia, como procesada en sumario por hurto, seguido con el número 8 de 1934 en el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, por haber sido aquella habida y presa.

## Juzgados municipales

Núm. 1.966

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 751 de entrada, por lesiones, contra Luis San José Valledado y Margarita García Portillo y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados Luis San José Valledado y Margarita García Portillo, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.967

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en dili-

gencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 211 de entrada del corriente año, por hurto de varias aves de propiedad desconocida, contra Jesús Antolín Bartolomé y otros, cuyos hechos tuvieron lugar el día veintidós de Marzo último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados perjudicados desconocidos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez y ocho del mes de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.963

## SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Don Anselmo Urueña Rodríguez, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Santa Eufemia del Arroyo, del que es Juez don Victorio Martín Román.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en juicio verbal civil, de que se hace mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia. En la villa de Santa Eufemia del Arroyo, a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Victorio Martín Román, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído en los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante, en nombre y representación del Sindicato Agrícola Católico de esta localidad, don Fabriciano Martín García, mayor de edad, casado, labrador y de esta vicinid, y como demandados, doña Carmen Román Carnero y los presuntos herederos de ésta, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo de declarar y declaro, haber lugar a proceder contra los bienes de la deudora doña Carmen Román Carnero, hasta el completo pago de principal e intereses pactado a la Caja Rural del Sindicato Agrícola Católico de esta lo-

calidad, con más el reintegro a la misma de los gastos causados en este procedimiento y los que se causen hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Martín.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente, sellada y visada por el señor Juez, que firmo en Santa Eufemia del Arroyo, a 28 de Abril de 1934.—Anselmo Urueña.—V.º B.º: El Juez, Victorio Martín.

191

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.719

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

## ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, en el pueblo de Villabáñez, se han embargado las fincas de los deudores siguientes, por débitos de los presupuestos 1931 y 1932:

Deudor, don Mariano Raso Pelayo.—Débito, 10'74 pesetas.

Una tierra al Majuelo Tinto, de 8 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, camino de Peñalva a Tudela; Sur, perdidos; Este, herederos de Cuevas, y Oeste, Tiburcio Madruga.

Deudor, Santiago Repiso.—Débito, 16'50 pesetas.

Una tierra a la Barca, en término de Peñalva, hace 46 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Valentín Pelayo; Sur, Pedro Velasco; Este, Toribio Pelayo, y Oeste, camino del río.

Deudor, Pedro Coca.—Débito, 490'41 pesetas.

Una tierra a Vega Duero, hace una hectárea, 11 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, herederos de Francisco Cuevas; Este, Angela Coca; Sur, Francisco de la Fuente, y Oeste, Angela Coca.

Otra a Traslavorca, hace 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este, herederos de Manuel Sanz; Sur y Oeste, Pedro Sanz, y Norte, Manuel Sanz.

Otra a Carralavilla, hace 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, carretera a Valladolid; Sur, Félix

Montes; Este, Higinio Rodríguez, y Oeste, Florentina Cilleruelo.

Deudor, Nemesio Díez Galicia. Débito, 5'18 pesetas.

Una viña de cuatro cuartas, al Carrascal; linda Norte, Tirso Reicio; Sur, Félix Montes, y Este y Oeste, herederos de Sotero Sanz.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, señalando domicilio o representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 9 de Abril de 1934. El Recaudador, Arturo Salinas.

Núm. 1.720

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

## ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, en el pueblo de Villabáñez, se han embargado las fincas de los deudores siguientes, por débitos de los presupuestos 1930, 1931 y 1932:

Deudor, Cayetano Niño.—Débito, 4'19 pesetas.

Un pajar, que ocupa una superficie de 72 metros cuadrados; linda por la derecha, con solar de herederos de Toribio Pelayo; izquierda, calle del Mediodía, y fondo, vía pública, hallándose situada esta finca en la calle de las Eras, número 8.

Deudores, herederos de Pedro Coca.—Débito, 25'15 pesetas.

Una casa en la calle de la Olma, número 1, consta de planta baja y un piso; ocupa una superficie de 500 metros cuadrados; linda derecha, casa de Graciano Sanz; izquierda, era de herederos de Leto Martínez, y fondo los mismos herederos.

Deudores, herederos de Pedro Coca.—Débito, 25'21 pesetas.

Una casa para habitación en la calle de la Costanilla, número 9, consta de planta baja y un piso, ocupa una superficie de 408 metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Cándido Avila; izquierda, la calle de la Cercada, y fondo, Gabriel Repiso,

Deudores, herederos de Pedro Coca. — Débito, 2'80 pesetas.

Una bodega en el Castillo, ocupa una superficie de 10 metros cuadrados; linda por la derecha, con León Poncela; izquierda, Honorato Sanz, y fondo, Francisco Cuevas.

Deudores, herederos de Pedro Coca. — Débito, 1'95 pesetas.

Una bodega en el Castillo, ocupa una superficie de 9 metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Gregorio de la Fuente; izquierda, Cirilo Sanz, y fondo, con terreno de entrebodegas.

Deudor, Francisco González Castán. — Débito, 0'34 pesetas.

Un corral en la calle de la Olma, número 2, ocupa una superficie de 18 metros cuadrados; linda por derecha, con otro de Francisco Cuevas; izquierda, herederos de Eustasio Díez, y fondo, Benito Rodrigo.

Deudores, herederos de Francisco Iglesias. — Débito, 4'19 pesetas.

Una casa en el agregado Peñalva de Duero, calle del Mediodía, ocupa una superficie de 180 metros cuadrados; linda por la derecha, con casa de Honorino Velasco, e izquierda y fondo, con solar de herederos de Felipe Cuesta.

Deudor, Cayetano Niño. — Débito, 2'08 pesetas.

Un pajar en Peñalva de Duero, calle de las Eras, número 8, ocupa una superficie de 72 metros cuadrados; linda por la derecha, con solar de herederos de Toribio Pelayo; izquierda, calle del Mediodía, y fondo, la vía pública.

Deudor, Norberto Ortega Gregorio. — Débito, 0'55 pesetas.

Bodega en el Castillo, número 58, ocupa una superficie de 6 metros cuadrados; linda por la derecha, con León Poncela; izquierda, herederos de Hipólito Castrillo, y fondo, Honorato Sanz.

Deudor, Isidoro Rodríguez. — Débito, 0'57 pesetas.

Un corral en la calle de la Fragua, ocupa una superficie de 22 metros cuadrados; linda por la derecha, con Juan Molpeceres; izquierda, Claudio Iglesias, y fondo, Valentín Cuesta.

Deudor, Isidoro Rodríguez. — Débito, 8'40 pesetas.

Casa para habitación en la calle de la Fragua, número 15, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados; linda por la derecha, con herederos de Eulalia Sanz, e izquierda y fondo, con Patricio Hernández Sancha.

Deudores, herederos de Anselmo Villán. — Débito, 0'55 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 64, ocupa una superficie de 6 metros cuadrados; linda por la derecha, con terreno de entrebodegas; izquierda, de Santiago Coca, y fondo, Francisco Cuevas.

Deudores, herederos de Hipólito Castrillo. — Débito, 0'56 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 59, ocupa una superficie de 5 metros cuadrados; linda por derecha, con otra de Norberto Ortega; izquierda, camino y fondo, Florentino Avila.

Deudor, Francisco González. — Débito, 0'35 pesetas.

Un corral en la calle de la Olma número 2, ocupa una superficie de 18 metros cuadrados; linda por la derecha, con corral de Francisco Cuevas; izquierda, herederos de Eustasio Díez, y fondo, Benito Rodrigo.

Deudores, herederos de Luisa Gómez. — Débito, 3'17 pesetas.

Casa para habitación en la calle de la Longaniza, número 10, ocupa una superficie de 116 metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Fermín Cuesta; izquierda, Juan Coca Poncela, y fondo, con tierras labrantías.

Deudores, herederos de Victoria González. — Débito, 4'23 pesetas.

Una casa habitación en la calle de la Fragua, número 19, consta de planta baja y un piso, ocupa una superficie de 117 metros cuadrados; linda por la derecha, con Patricio Hernández; izquierda, Juan Sanz, y fondo, Juan Recio.

Deudores, herederos de Victoria González. — Débito, 4'23 pesetas.

Una cuadra, en la calle de la Fragua, número 15, ocupa una superficie de 117 metros cuadrados; linda por la derecha, con casa de Isidoro Rodríguez; izquierda, Patricio Hernández, y fondo, herederos de Manuel Cuesta.

Deudor, Leandro Martín. — Débito, 0'56 pesetas.

Bodega en el Castillo, número 60, ocupa una superficie de cinco metros cuadrados; linda por la derecha, con León Poncela; izquierda, Sergio de la Fuente, y fondo, Norberto Ortega.

Deudores, herederos de Leto Martín. — Débito, 1'82 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 10, ocupa una superficie de 16 metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Claudio Alonso; izquierda, Telesfora y Julio Pesquera, y fondo, herederos de Eliseo Calvo.

Deudores, herederos de Leto Martín. — Débito, 3'38 pesetas.

Un solar en la calle del Alcaldehueso, número 20, ocupa una superficie de 1.000 metros cuadrados; linda por la derecha, con otro de Emiliano del Castillo; izquierda, calle Ancha, y fondo, otro de Juan Sanz y calle Ancha.

Deudor, Tiburcio Madruga. — Débito, 6'35 pesetas.

Casa para habitación, en la calle de Don Hilario Vidarte, número 23, consta de planta baja y un piso, ocupa una superficie de 156 metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Nicanora de la Fuente; izquierda y fondo, casa de Faustino Montes.

Deudor, Tiburcio Madruga. — Débito, 0'98 pesetas.

Bodega que ocupa una superficie de seis metros cuadrados; linda por la derecha, con don Francisco Cuevas; izquierda y fondo, con don Hilario Vidarte.

Deudores, herederos de Toribio Montes. — Débito, 8'05 pesetas.

Una casa para habitación, en la calle de la Iglesia, número 5, consta de planta baja y un piso, ocupa una superficie de 629 metros cuadrados; linda por la derecha, con calle de la Magdalena; izquierda, casa de Eustaquio Montes, y fondo, Victoriano Caballero.

Deudores, herederos de Toribio Montes. — Débito, 7'37 pesetas.

Casa para habitación, en Peñalva de Duero, calle Mayor, número 2, consta de planta baja y un piso, ocupa una superficie de 460 metros cuadrados; linda por derecha, con otra de los propios de Peñalva; izquierda, casa de Ildefonso Niño, y fondo, la vía pública.

Deudores, herederos de Toribio Montes. — Débito, 1'41 pesetas.

Caseta de era, en Extramuros, número 23, ocupa una superficie de 78 metros cuadrados; linda por la derecha, con corral de León Sanz; izquierda y fondo, callejón de servidumbre.

Deudores, herederos de Toribio Montes. — Débito, 1'41 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 22, ocupa una superficie de 13 metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de herederos de Miguel Montes; izquierda, Francisco Cuevas, y fondo, herederos de Pedro Coca.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o persona que los representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro

de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, señalando domicilio o representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 9 de Abril de 1934.  
El Recaudador, Arturo Salinas.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 538

NOTA ANUNCIO

#### Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa Sociedad Industrial Castellana S. A., de aplicación, con carácter general, en Quintanilla de abajo.

#### ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta del sol hasta su salida)

#### TANTO ALZADO

(Lámparas de filamento metálico)

Una lámpara fija de 16 bujías, al mes, 2'00 pesetas.

Una lámpara fija de 25 bujías, al mes, 2'50 pesetas.

Una lámpara fija de 32 bujías, al mes, 3'00 pesetas.

Una lámpara fija de 50 bujías, al mes, 5'00 pesetas.

Dos lámparas conmutadas entre sí, de 16 bujías, al mes, 2'50 pesetas.

Dos lámparas conmutadas entre sí, de 25 bujías, al mes, 3'00 pesetas.

Dos lámparas conmutadas entre sí, de 32 bujías, al mes, 3'75 pesetas.

Dos lámparas conmutadas entre sí, de 50 bujías, al mes, 6'00 pesetas.

En estos precios está incluido el 17 por 100 de impuesto, que es de cuenta de la Empresa. Cualquier otro impuesto será siempre de cuenta del abonado.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por los expedientes de concesión, informaciones practicadas, libros talonarios, etc., que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 30 de Abril de 1934.  
El Ingeniero Jefe. — Firmado. — Vicente Pérez.

192

Imprenta de la Diputación provincial